

SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD

OMB/MVC/ERG/GCM/JAT/SJA

Ref.: Aprueba Convenio de Ejecución de Proyecto Folio **9835-2013**, del Tercer Concurso Nacional de Proyectos, Área Laboral, Línea Microemprendimiento.

RES. EXENTA: N° 009640

SANTIAGO, 4 NOV 2013

VISTOS:

Lo establecido en el DFL N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 20.422, que Establece normas sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad; la Ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto N° 53, de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social que prorroga el nombramiento de la Directora Nacional del Servicio Nacional de la Discapacidad; la Ley N° 20.641, de Presupuesto para el Sector Público para el año 2013; la Resolución Exenta N° 7476, de 31 de julio de 2013, del Servicio Nacional de la Discapacidad, que aprueba Bases del Tercer Concurso Nacional de Proyectos Área Laboral, línea Microemprendimiento y la Resolución Exenta N° 8281 de, 06 de septiembre de 2013, que adjudicó el Concurso de Microemprendimiento, ambas del Servicio Nacional de la Discapacidad; la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República sobre exención del trámite de Toma de Razón y demás antecedentes,

RESUELVO:

1. Apruébese el Convenio de Ejecución para el financiamiento del proyecto Folio 9835-2013, suscrito con fecha 09 de septiembre de 2013, entre el Servicio Nacional de la Discapacidad y el/la **Sr. Miguel Segundo Beltrán Raillanca**, cuyo texto se adjunta al presente acto administrativo.

2. Impútese el gasto que irroga el presente Convenio de Ejecución al subtítulo 024, título 01, y asignación 581 del presupuesto para el Sector Público del año 2013.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


MARÍA XIMENA RIVAS ASEÑO
Directora Nacional

CONVENIO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO
ENTRE
SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD
Y
MIGUEL BELTRÁN RAILLANCA

En Santiago, a 09 de septiembre de 2013, el **SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD**, rol único tributario N°72.576.700-5, representado por su Directora Nacional, doña María Ximena Rivas Asenjo, cédula nacional de identidad [REDACTED], ambos domiciliados en Miraflores N°222, piso 8, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte, en adelante SENADIS; y por la otra, Miguel Beltrán Raillanca, cédula nacional de identidad [REDACTED], con domicilio en Sector Chamul S/N, comuna de Lago Ranco, Región de los Ríos, en adelante el/la Adjudicatario, han acordado lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES. El Servicio Nacional de la Discapacidad, en virtud de lo dispuesto en el artículo 62 letra d) de la Ley N°20.422 que Establece Normas sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad, por Resolución Exenta N°7476, de 31 de julio, Aprobó las Bases del Tercer Concurso Nacional de Proyectos Área Inclusión Laboral 2013, Línea Microemprendimiento para financiar, total o parcialmente, proyectos que buscan reducir la brecha que actualmente existe entre las personas con y sin discapacidad para acceder al mundo laboral.

En virtud de lo precedentemente expuesto, por Resolución Exenta N° 008281 de 06 de septiembre de 2013 del Servicio Nacional de la Discapacidad, adjudicó el concurso al proyecto Folio 9835 -2013.

SEGUNDO: OBJETO. Por este acto, el Adjudicatario se obliga a ejecutar por sí el proyecto individualizado en la cláusula anterior, y SENADIS se compromete a financiar y supervisar dicho proyecto, con estricta sujeción a los términos establecidos en el presente convenio y en los instrumentos que se entienden formar parte integrante de él.

TERCERO: OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO. Serán obligaciones del Adjudicatario las que a continuación se señalan:



- 1) Cumplir fielmente las actividades del proyecto en un plazo mínimo de 2 meses y máximo de 4 meses, que rige a contar de la fecha de la Resolución que aprueba el Convenio de Ejecución del Proyecto.
- 2) Utilizar los recursos que le sean asignados por SENADIS, única y exclusivamente en la ejecución del proyecto, conforme al presupuesto aprobado por esta entidad estatal. SENADIS podrá rechazar aquellos gastos que realice el Adjudicatario que no se relacionen con el objetivo del proyecto, o que no puedan ser respaldados contablemente con documentación auténtica y pertinente, a nombre del Adjudicatario.
- 3) Gastar los dineros que sean depositados por SENADIS en su cuenta bancaria, con estricta sujeción a los términos y categorías desglosadas en el siguiente presupuesto:

PRESUPUESTO		
CATEGORIA	MONTO	
Inversión	\$ 500.000.-	
Recurrentes	\$ 0.-	
Personal	\$ 0.-	
Administración*	\$ 0.-	
Total Presupuesto Aprobado	\$ 500.000.-	

- *El ítem de administración no puede superar el 5% del total del proyecto.*
- **Cabe hacer presente que no se financiarán horas de coordinación del proyecto, compra o arriendo de vehículos, pago de rentas de arrendamiento regulares y permanentes de bienes muebles, suministros básicos (cuentas de agua, luz, etc.), medicamentos, alimentos, pago de matrículas y aranceles y construcción de edificios y salas.*
- 4) Corresponderá a la persona adjudicataria la presentación de Informes Técnicos y de la Rendición de Cuenta Final, para proceder al Cierre del Proyecto dentro de los plazo estipulado en el presente Convenio y en la Guía de Gestión.
- 5) El/la Adjudicataria, deberá encargarse de promover y difundir la realización del proyecto en su comunidad local, haciendo mención obligada de Senadis como institución que les financió, en cada una de las iniciativas que decidan realizar. Así también, durante la ejecución y con posterioridad a ella, podrá efectuar acciones de difusión del proyecto y sus principales resultados, para lo cual el adjudicatario/a deberá prestar colaboración.
- 6) Otorgar todas las facilidades que le sean requeridas por el supervisor del proyecto, para acceder en todo momento a las actividades y etapas de



implementación, ejecución y evaluación del desarrollo del mismo, quien tendrá derecho a efectuar visitas y/o evaluaciones durante y después de la ejecución del proyecto.

7) Queda prohibido al adjudicatario/a hacer cesión de los derechos y obligaciones derivadas del convenio de ejecución de proyecto, ni de los demás documentos que rigen su ejecución.

8) Cumplir las actividades del proyecto en un plazo mínimo de 2 meses y máximo de 4 meses, que rige a contar de la fecha de la Resolución Aprobatoria del Convenio de Ejecución del Proyecto.

9) Cuando por caso fortuito o fuerza mayor u otro, sea necesaria, para la obtención del objeto del proyecto, la modificación de los términos de su ejecución; del Convenio de Ejecución del Proyecto; o de otro documento que los rija, el adjudicatario deberá comunicarlo al Supervisor dentro de los 15 días hábiles siguientes a su ocurrencia, plazo en el cual deberá solicitar dicha modificación formal y fundada, por escrito, al Director/a Regional respectivo, quien tendrá 10 días hábiles para resolver justificadamente su procedencia, la que comunicará por carta certificada.

CUARTO: OBLIGACIÓN SENADIS. SENADIS se obliga a transferir al Adjudicatario la suma de \$500.000.- (Quinientos mil pesos), que serán destinados, exclusivamente, a la ejecución del presente proyecto.

SENADIS depositará la transferencia de fondos, en la cuenta del Adjudicatario N°8802165 del Banco Estado . Para todos los efectos legales, bastará con el documento de depósito bancario para probar la transferencia efectuada.

Se debe tener presente que, con el fin de evitar perjuicios o retardos en la fecha de inicio de la ejecución del proyecto, el adjudicatario podrá realizar gastos asociados a su ejecución a partir del día hábil siguiente de la fecha de entrada en vigencia de este acuerdo de voluntades.

QUINTO: GARANTÍA. Para asegurar el fiel, total y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que contrae en virtud del presente convenio, el adjudicatario entrega a SENADIS, a cuyo nombre recibirá, a su entera satisfacción, la Directora Nacional de la institución, una garantía emitida por el Adjudicatario, ya sea póliza de seguro, boleta de garantía bancaria o vale vista bancario, equivalente al 10% del monto adjudicado, esto es, la suma de **\$50.000.-** (Cincuenta mil pesos), tomado por el proponente, documento extendido a nombre del Servicio Nacional de la Discapacidad; RUT N°72.576.700-5, con una vigencia de 90 días corridos después de la fecha fijada en el convenio de ejecución del proyecto para rendición de cuentas final. Para el caso de ser tomada en el Banco



Estado, deberá tener una vigencia de 120 días corridos después de la fecha de rendición de cuentas final.

Deberá estamparse en la garantía la siguiente glosa: **“Para garantiza el fiel, total y oportuna ejecución del proyecto Folio N° 9835 -2013”**.

Los costos derivados de la constitución, modificación, prórroga o renovación de dicha garantía serán de exclusivo cargo de cada persona adjudicataria y en ningún caso serán financiados con recursos otorgados por el Servicio Nacional de la Discapacidad.

Si hubiese algún cambio en los plazos de duración del proyecto y este fuese aprobado por SENADIS, se deberá prorrogar o renovar el documento de garantía en las mismas condiciones exigidas para la primera.

SEXTO: SUPERVISIÓN. SENADIS, designará a un/a profesional supervisor/a, informando al Adjudicatario mediante carta formal para tal efecto por el Director Regional respectivo. Este profesional supervisará la ejecución del presente proyecto. Dicha supervisión se llevará a cabo de conformidad con lo señalado en la Guía de Gestión 2013 y comprenderá, principalmente, las siguientes acciones:

1. Efectuar visitas y/o evaluaciones durante y después de la ejecución del proyecto.
2. Tendrá acceso en todo momento a las actividades y etapas de implementación, ejecución y evaluación del desarrollo del proyecto.
3. Seguimiento y control de la inversión de los recursos monetarios asignados al Adjudicatario por SENADIS.
4. Elaboración de informes que contengan las actividades de supervisión realizadas.
5. Podrá solicitar a través de la Dirección Regional respectiva, el término anticipado del proyecto de ejecución o condicionar su continuidad, en caso de no cumplimiento con lo establecido en el presente convenio y/o en los documentos que forman parte integrante de él.

SÉPTIMO: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO. El Adjudicatario/a se obliga a ejecutar el proyecto señalado en la cláusula primera del presente convenio dentro del plazo establecido en la propuesta presentada y aprobada por SENADIS en informe de evaluación del proyecto, el que podrá tener una duración mínima de 2 meses y máxima de 4 meses, a contar del acto administrativo que apruebe el convenio.

OCTAVO: RENDICIÓN DE CUENTAS. El adjudicatario deberá rendir cuenta final de los gastos efectuados de los recursos transferidos a más tardar el día 30 de Enero de 2014 , mediante documentación pertinente y auténtica.



En caso, que de la revisión de la rendición de cuenta surjan observaciones u objeciones, el adjudicatario deberá subsanarlas dentro de los 10 días hábiles siguientes contados desde la recepción del oficio que las informe.

La rendición se ajustará a lo dispuesto en la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, y sus posteriores modificaciones.

Corresponderá a SENADIS certificar la total ejecución del proyecto, declarar su cierre satisfactorio y devolver a la persona adjudicada el instrumento entregado en garantía cuando corresponda, mediante "Carta de Cierre" enviada al domicilio que conste en el Convenio de Ejecución del Proyecto.

NOVENO: INSTRUMENTOS DEL CONVENIO. La ejecución del proyecto se rige por los siguientes documentos que a continuación se indican:

- a) El Convenio de Ejecución del Proyecto que incorpora el proyecto
- b) Las eventuales Consultas y Aclaraciones de las Bases Administrativas y Técnicas del presente Concurso.
- c) Las Bases Administrativas y Técnicas del presente Concurso
- d) La Guía de Gestión 2013
- e) La propuesta de proyecto presentada por el Adjudicatario y aprobada por SENADIS.

En caso de discrepancia entre los documentos que rigen el presente concurso, prevalecerán entre sí en el mismo orden precedente.

Dichos documentos son conocidos de las partes y se entienden formar parte integrante del presente convenio.

DÉCIMO: CAUSALES DE INCUMPLIMIENTO. El incumplimiento por el Adjudicatario de cualquiera de las estipulaciones contenidas en el presente convenio y en los instrumentos que forman parte integrante de éste, facultará a SENADIS para ponerle término en forma anticipada a la ejecución del proyecto y ejercer las acciones legales a que hubiere lugar.

Se entenderá que constituye especialmente incumplimiento grave del presente contrato por parte del Adjudicatario, cuando por causa imputable a él, incurra en las siguientes causales:

- 1) Destinación de los dineros transferidos en virtud del presente convenio a un fin que no corresponda al desarrollo del proyecto,
- 2) Utilización fraudulenta de los dineros transferidos en virtud del presente convenio.
- 3) Adulteración de la documentación que sirva de respaldo a las rendiciones de cuentas.



- 4) Suspensión o paralización por causa imputable, de las actividades de ejecución del proyecto sin aviso previo.
- 5) Incumplimiento del adjudicatario de los plazos establecidos en el presente convenio y en los instrumentos que se entienden formar parte integrante de él.
- 6) Falta de restitución de los eventuales fondos no gastados al término de la ejecución en forma conjunta a la rendición de las cuentas.
- 7) El incumplimiento de cualquiera otra obligación que el Adjudicatario mantenga con SENADIS.

DÉCIMO PRIMERO: FISCALIZACIÓN CONTRALORÍA. Se deja constancia que los fondos que SENADIS transfiere por este convenio al ADJUDICATARIO, son fondos públicos contemplados en la Ley de Presupuesto Nacional. En atención a lo anterior, y en cumplimiento de las disposiciones de la Ley N°19.862, el adjudicatario señala que se ha inscrito en el Registro de Receptores de Fondos Públicos del Servicio Nacional de la Discapacidad, en conformidad a dicha ley, antes de la recepción de los fondos, y que mantendrá actualizados todos sus antecedentes para ser puestos a disposición de la Contraloría General de la República, debiendo acatar lo que ella disponga en ejercicio de sus atribuciones.

DÉCIMO SEGUNDO: AUTORIZACIÓN EXPRESA. Por este acto, el Adjudicatario, autoriza expresamente y en forma indefinida a SENADIS para publicar, difundir, reproducir, ejecutar, distribuir y utilizar, total o parcialmente y sin costo alguno, los productos, materiales, documentos u obras literarias, artísticas y científicas, incluyendo los programas computacionales, que se produzcan con motivo de la ejecución del presente programa o proyecto.

Finalizada la ejecución del proyecto y previo al cierre del mismo, el Adjudicatario deberá hacer entrega a SENADIS de un ejemplar del producto, material, documento u obra antes señalados, de ser el caso.

DÉCIMO TERCERO: OBLIGACIÓN DE RESTITUIR LOS FONDOS. El ADJUDICATARIO deberá restituir los fondos que se le entregan en el presente convenio, en los siguientes casos:

- A) **Restitución total:** En los casos de incumplimiento grave previstos en el presente convenio.
- B) **Restitución parcial:**
 - Si se hubiera incurrido en gastos menores de los contemplados en el presente convenio, por cualquier motivo.
 - En caso de haberse rendido cuentas y que ellas hayan sido parcialmente aprobadas por el Senadis, el ADJUDICATARIO deberá subsanar lo objetado. Si ello no ocurre por cualquier motivo dentro del plazo otorgado para tal efecto, deberá restituirse la totalidad del monto objetado.



- Para todos los efectos legales, se entenderá que la obligación de restituir los fondos, es actualmente exigible después de expirado el último día para rendir la cuenta o subsanar las objeciones que hubiera formulado el SENADIS. La liquidación de la misma será practicada por el SENADIS, en conformidad a su normativa interna de funcionamiento.

DÉCIMO CUARTO: VIGENCIA DEL CONVENIO. El presente convenio entrará en vigencia, desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, hasta la fecha en que se despache la carta de cierre.

DÉCIMO QUINTO: DIFUSIÓN DEL CONVENIO. SENADIS queda facultado para realizar actividades de promoción y difusión del proyecto a que hace referencia la cláusula primera, para lo cual contará con la mayor colaboración del Adjudicatario.

DÉCIMO SEXTO: RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA. En caso que adjudicatario cuente con Acompañante Técnico, no generará vínculo alguno entre SENADIS y dicha persona que presten sus servicios en virtud de este convenio.

DÉCIMO SÉPTIMO: TRIBUNALES COMPETENTES. Para todos los efectos derivados del presente convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de Valdivia y se someten a la competencia de sus tribunales.

DÉCIMO OCTAVO: PERSONERÍA. La personería de doña María Ximena Rivas Asenjo para representar a SENADIS como Directora Nacional, consta en Decreto Supremo N°128, de 2010, del Ministerio de Planificación.

El presente documento se firma en dos ejemplares de igual tenor, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes



Miguel Beltrán Raillanca
Adjudicatario



María Ximena Rivas Asenjo
Directora Nacional
Servicio Nacional de la Discapacidad

OMB/MVC/EPG/GCM/JLT/SJA



0400 00.000.451.498 NO REAJUSTABLE DE 90 DÍAS A UN AÑO \$*****50.000,00
(Con aviso previo de 30 días)
0450 - 00.000.451.498
NOMINATIVO

Nº 6210319
EMISION 23/09/2013 VENCIO 03/06/2014

LA OFICINA DE VALOTVIA PICARTE
LA CANTIDAD DE CINCUENTA MIL PESOS, valor que
EL BANCO PAGARA A SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD sin intereses, transcurridos 30 días
desde que reciba aviso de cobro, dado a mas tardar en la fecha de vencimiento indicada.

TOMARA POR: BELTRAN RAILLANCA MIGUEL SEGUNDO
con cargo a deposito en efectivo.

PARA GARANTIZAR: EL FIEL TOTAL Y OPORTUNA EJECUCION DEL PROYECTO FOLIO N 9835 201

 **BancoEstado**
DOCUMENTO DORABLE EN SU CASUALIDAD BANCOESTADO
DOCUMENTO SUJETO A LAS DISPOSICIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS VIGENTES
INFORMACIÓN: Este documento es susceptible de ser cancelado por el Banco del Estado de Chile sin que se le hubiese dado aviso de cobro. El Banco podrá cancelarlo en sus libros sin tener a la vista el documento y devolver el depósito al torador.

AVENIDA RAMON PICARTE N° 1000
P.O. BANCO DEL ESTADO DE CHILE

042-928720

512365 6210319

180 319

CONDICIONES GENERALES PARA CAPTACIONES

DEPOSITOS A PLAZO FIJO

Devengarán intereses y reajustes sólo hasta el día del vencimiento prefijado en el documento.

DEPOSITOS A PLAZO RENOVABLE

Para efectuar el cobro de estos documentos, se dispone de 3 días hábiles bancarios contados desde el vencimiento del plazo a que se hubieren pactado; en caso contrario, se renovarán automáticamente desde la fecha de vencimiento y por un plazo igual al original, con las condiciones y tasas de interés vigentes a la fecha de vencimiento.

RETIRO ANTICIPADO DE DEPOSITOS A PLAZO

Para solicitar el retiro anticipado de un depósito a plazo fijo o renovable, el titular deberá hacerlo por escrito al Banco, con al menos 3 días hábiles bancarios de antelación a la fecha en que desea hacerlo efectivo. En cualquier caso, el Banco tiene la facultad de aceptar o rechazar la Solicitud de Retiro Anticipado de Depósito a Plazo. Si el Banco acepta la Solicitud, podrá pagar intereses y/o reajustes sin necesidad de cumplimiento de plazos mínimos de permanencia del depósito. Para calcular el valor a liquidar, los montos devengados serán determinados de acuerdo a las tasas de mercado vigentes.

EXTRAVIO O DETERIORO DE DOCUMENTOS

En casos de extravío, hurto o deterioro parcial del documento, el portador deberá solicitar judicialmente que se declare el extravío ante el Juez de Letras en lo Civil que le corresponda, para que una vez cumplidas las formalidades legales, pueda ejercer sus derechos como portador del documento; asimismo, podrá solicitar al Juzgado de Letras la suspensión provisional del pago.
Para realizar estas gestiones, deberá previamente obtener del Banco un certificado de vigencia del documento en cuestión, conteniendo los datos necesarios para individualizar el depósito.

